

**1150** *ORDEN de 28 de diciembre de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casal a favor de don Luis Guillermo Perinat Escrivá de Romani.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casal a favor de don Luis Guillermo Perinat Escrivá de Romani, por cesión de su madre, doña María de las Nieves Escrivá de Romani y Morenes.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**1151** *REAL DECRETO 2994/1979, de 7 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Manzanares (Ciudad Real).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio del Interior para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Manzanares (Ciudad Real), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Manzanares (Ciudad Real), por un importe de ciento veintidós millones setecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Veintidós millones de pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto cero cinco, seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado; sesenta millones de pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta, y cuarenta millones setecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta y uno, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras, se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo ciento diez del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, y su realización se llevará a efecto en el plazo de veinte meses.

Artículo tercero.—Por los Ministros de Hacienda y del Interior, se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,  
ANTONIO IBÁÑEZ FREIRE

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**1152** *ORDEN de 18 de diciembre de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto,

y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Albacete.—Expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, para la construcción de un Centro Penitenciario en la carretera de Ayora, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

2. Albacete.—Expediente de modificación de la Norma 3.8.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, referente a casas de esquina, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó:

1. Aprobar definitivamente la modificación de la Norma 3.8.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, referente a casas de esquina presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, excluyendo del texto aprobado por la Corporación Local actuante, el siguiente párrafo:

«Excepcionalmente, cuando las condiciones estéticas del entorno lo aconsejen y siempre que el edificio medianero que se pretende cubrir sobrepase las alturas máximas permitidas en la calle de menor ancho, el Ayuntamiento podrá autorizar la prolongación de los diez metros de vuelta por la calle más estrecha hasta su encuentro con la medianería que se trate de cubrir, igualando las alturas del edificio en cuyo proyecto con la del existente, con un máximo de las alturas marcadas en la ordenanza por la calle más ancha.»

Por cuanto dicho párrafo implica la utilización de la técnica jurídica de la modificación prevista en la Ley del Suelo, en su artículo 49, para la legalización de situaciones declaradas «fuera de ordenación», según el planeamiento vigente.

2. Reiterar las determinaciones impuestas por el acuerdo municipal de aprobación provisional consistente en que en ningún caso se aumente la ocupación del suelo ni los volúmenes edificables ni se incremente la densidad de población establecida en el plan.

3. Almuñécar (Granada).—Expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar (Granada), consistente en la supresión de parte de un vial y nuevo emplazamiento de servicios en la zona denominada Veilla-Tramay, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

4. Gijón.—Expediente de modificación parcial de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón, que afecta a su artículo 14 relativo al régimen jurídico de los garajes, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

5. Jaén.—Documentación complementaria y rectificadora del expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 9 de julio de 1979, por la que se acordó la suspensión de la aprobación definitiva del expediente reseñado hasta tanto no se completara y rectificara en determinados extremos.

Se acordó la aprobación definitiva de la modificación precitada por haberse cumplimentado todos y cada uno de los extremos contenidos en la Orden ministerial de referencia en cuanto que se mantiene la situación de la Estación ferroviaria tal y como figura en el vigente Plan General, se establecen usos de carácter recreativo cultural y para espacios libres ajardinados, que en todo caso habrán de ser de interés público, para los terrenos que ocupaban el Centro Penitenciario y el Cuartel de la Policía Armada; y se excluye de la modificación la barriada del Tomillo; aprobándose, en consecuencia, las condiciones de edificabilidad, altura y ocupación de suelo propuestas para la edificación de los nuevos Centro Penitenciario y Cuartel de la Guardia Civil.

6. Jerez de la Frontera (Cádiz).—Expediente de modificación del Plan General de Jerez de la Frontera (Cádiz), en el Distrito VII, que afecta a su red viaria, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Se acordó la aprobación definitiva de la modificación precitada con las siguientes precisiones:

1. Dado que la nueva red viaria que se propone viene motivada por la adaptación de la red viaria prevista en el Plan General a una red arterial que todavía no ha sido aprobada con carácter definitivo por el Consejo de Ministros, hay que considerarla y aprobarla únicamente como reserva de terrenos destinados al trazado definitivo de dicha red arterial, permaneciendo vigentes las zonas verdes previstas en el Plan General, que, de resultar modificadas por el acuerdo del Consejo de Ministros aprobatorio de la precitada red arterial, obligarían a una nueva tramitación del expediente de acuerdo con los especiales requisitos procedimentales previstos en el artículo 50 de la Ley del Suelo para este tipo de modificaciones.

2. Deberá entenderse que la población total que se podrá asentar en la zona será la que resulte de aplicar a las nuevas superficies edificables delimitadas de la normativa vigente (Normas 130 y 133 a), apartado 4.8. Edificación extensiva media) del Plan General, en la que se fija un aprovechamiento relativo a superficies, de tal forma que al reducir las superficies edificables, en la misma proporción se disminuyen los metros cuadrados constructibles y en consecuencia la población correspondiente.

7. Oviedo.—Expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, consistente en la recalificación